



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 34 -2023-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 26 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Escrito S/N, Exp. 2022546 de fecha 22 de diciembre de 2020; y el Escrito S/N, Exp. 2304761 de fecha 01 de febrero del 2023, el servidor Marcelo Gaspar Coayla Maquera, personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, perteneciente a la carrera administrativa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN de fecha 09 de febrero de 2023, **SE RESUELVE: "ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones truncas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, normado en su Artículo 2° que los Ingresos personales de servicios de Decreto Legislativo N° 276 son:

*Ingreso de Carácter remunerativo, y;
Ingreso de carácter no remunerativo.*

Que, dentro de los ingresos de carácter No Remunerativo están, entre otros, los ingresos por condición especial, figura normada en el Artículo 6°, punto 6.2. que es el ingreso del servidor público nombrado del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetada. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional, dentro de estos ingresos por condiciones especiales la Ley ha previsto en el numeral 5 y 6 el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio, respectivamente y las define:

5.- Subsidio por Fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6.- Subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 144°.- "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales". Asimismo en su artículo 145°.- "El subsidio por gastos de sepelio será de





dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”.

Que, con fecha 02 de enero de 2020, entro en vigencia el Decreto Supremo N° 420-2019-EF que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual respecto al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio establece lo siguiente:

“4.6. subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponda al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de **S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponda al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerario se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”.

De lo expresado, se tiene que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, corresponde otorgar la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por concepto de subsidio por sepelio y la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por gastos de sepelio al servidor sr. Marcelo Gaspar Coayla Maquera.

Al respecto, el principio de legalidad, regulado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, debe señalarse que éste dispone que la administración pública debe sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.

En ese entender, la administración pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En decir, las entidades que integran la administración pública, entre las cuales se encuentra la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita.

Por lo expuesto, se tiene que lo correcto es que se reconozca el beneficio indicando (Pago de Subsidio por fallecimiento y Pago de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo), conforme a la Certificación Presupuestal N° 2101.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276 y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del servidor: MARCELO GASPAR COAYLA MAQUERA, la Bonificación por FALLECIMIENTO, GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, por el importe de S/. 3,000.00 Tres mil con 00/100 Soles, por el Fallecimiento de Familiar Directo (Madre) Sra.: Agustina Ramona Maquera García, ocurrido el día 12 de Agosto del 2020, en Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua, conforme al detalle de la Certificación N° 2101:

Clasificador de Gasto	Nombre del clasificador	Monto a rebajar
2.2.21.31.	Gastos de Sepelio y Luto de personal Activo	3,000.00
	Total	3,000.00



ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

